



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.**

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del veintidós de junio de dos mil dieciséis, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), ubicada en la calle Mitla número doscientos cincuenta, noveno piso, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, se reunieron los integrantes e invitados del Comité de Información de la Conamed para la celebración de la Nonagésima Primera Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

Presentes en el acto, la licenciada Esther Vicente González, Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información de la Conamed; el Maestro Lidio Ruiz García, Titular del Órgano Interno de Control en la Conamed, y el licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace, integrantes del Comité de Información; los doctores Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez, Subcomisionado Médico, Carina Xochil Gómez Frode, Directora General de Arbitraje; el Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo, Director de Informática, en representación del doctor Miguel Ángel Lezana Fernández, Director General de Difusión e Investigación y Encargado del Despacho de la Dirección General de Calidad e Informática y la licenciada Sandra Pérez Chacón, Subdirectora de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Conamed, en su calidad de invitados, así como la licenciada Juana Cecilia Hernández Rivera, en su carácter de Secretaria Técnica de este Comité.

Acto seguido, una vez que los participantes registraron su asistencia en la lista correspondiente y se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo esta reunión, la licenciada Esther Vicente González declaró abierta la Nonagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Conamed, dio la bienvenida a los presentes y procedió a dar lectura al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
- II. Lectura del Orden del Día.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta levantada y suscrita por los integrantes e invitados del Comité de Información en la Nonagésima Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de junio de 2016.
- IV. En términos del artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resolver lo conducente respecto de la solicitud de información con número de folio 4220700008716.
- V. En términos de los artículos 118 a 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resolver lo conducente respecto de la solicitud de información con número de folio 4220700011116.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMER Y SEGUNDO PUNTO.** Habiéndose atendido las formalidades de los dos primeros numerales del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**TERCER PUNTO.** La licenciada Vicente González, presentó a consideración de los participantes el contenido del Acta de la Nonagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Conamed, celebrada el 10 de junio de 2016, la cual fue previamente revisada y firmada por cada uno de los asistentes a esa reunión.

Los integrantes de este Órgano Colegiado adoptaron el siguiente:

**ACUERDO 01-EXT91/22-06-2016.** Por unanimidad de los integrantes del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se APRUEBA el contenido del Acta de la Nonagésima Sesión Extraordinaria, celebrada el diez de junio de dos mil dieciséis.

**CUARTO PUNTO.** La licenciada Esther Vicente González cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga a efecto de que expusiera el siguiente punto del Orden del Día, quien comentó que éste se refiere a la solicitud con número de folio 4220700008716, mediante la cual se requiere información relativa a la especialidad de psiquiatría, durante el periodo comprendido del 1° de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2015, desglosada en nueve rubros genéricos, con un total de 65 especificidades.

Mencionó que la solicitud referida se turnó para su atención a la Dirección General de Calidad e Informática, como unidad administrativa encargada de concentrar y procesar la información generada y registrada por las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación, y de Arbitraje, en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes (SAQMED).

Señaló que, mediante oficio de respuesta número DGCI/320/041/2016, la Dirección General de Calidad e Informática, manifestó que realizó un procedimiento especial y único para generar un documento *ad hoc* con el desglose requerido, proporcionando diversos listados con la información estadística con que cuenta la Conamed, los cuales atienden los nueve rubros solicitados y 39 de sus especificidades.

En relación con el desglose de los 26 requerimientos restantes, el área puntualizó que en el periodo solicitado no existe registro alguno de asesorías ni de gestiones inmediatas en la especialidad de psiquiatría, en virtud de lo cual no fue posible proporcionar estadística respecto de esos reactivos.

Atendiendo al principio de exhaustividad, la licenciada Vicente, propuso analizar uno a uno los requerimientos contenidos en la solicitud de referencia y señalar de manera puntual en el acuerdo del Comité de Información respectivo, los reactivos respecto de los cuales no se proporcionará la información, sugerencia que fue aprobada por la totalidad de los asistentes a esta sesión.

Después de realizado el análisis correspondiente, tanto de la solicitud como de la respuesta brindada por la Dirección General de Calidad e Informática, los integrantes del Comité de Información resolvieron tomar el siguiente:

**ACUERDO 02-EXT91/22-06-2016.** Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), con base en lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 140, fracciones I, II y III y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve poner a disposición del peticionario de la solicitud de información con número de folio 4220700008716, la información estadística con la que cuenta la Conamed, relativa a asuntos recibidos y concluidos de la especialidad de Psiquiatría, durante el periodo 2006 a 2015, la cual fue proporcionada por la Dirección General de Calidad e Informática, como unidad administrativa encargada de concentrar y procesar la información que las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación, y de Arbitraje, generan y registran en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes (SAQMED). Asimismo, se CONFIRMA la inexistencia de información estadística referente a dicha especialidad médica, respecto de: gestiones inmediatas recibidas y concluidas por grupo quinquenal de edad según sexo del usuario; gestiones inmediatas concluidas, por motivo, institución médica relacionada según entidad federativa y especialidad; distribución de la duración del proceso arbitral, tiempo transcurrido (días totales) desde el incidente que originó la queja hasta la presentación de la misma; asesorías especializadas por entidad federativa; quejas concluidas por motivo según entidad federativa; vía de entrada de la queja (presencia de interesados, remitidas por otra institución); gestiones inmediatas y quejas, recibidas y concluidas, por distribución de la enfermedad o trastorno que originó el incidente y motivó la queja según el sexo de la población afectada; dictámenes concluidos por distribución de la enfermedad o trastorno que originó el incidente y motivó la queja según el sexo de la población afectada e instancia solicitante; distribución de la enfermedad o trastorno que originó el incidente que motivó la queja según grupos quinquenales de la población afectada; distribución de los eventos adversos relacionados con la comunicación, los procedimientos, la medicación y otros incidentes; distribución porcentual de las defunciones ocurridas según sexo y grupos de edad del fallecido; distribución de eventos centinela registrados (muertes ocurridas) según sexo de la población usuaria, causa de la defunción, institución de salud involucrada, entidad federativa de residencia del fallecido y monto de la indemnización o reembolso otorgado, en virtud de que no se localizó documento o registro que contenga la información antes citada con el grado de detalle o nivel de desagregación pretendido por el solicitante. Notifíquese a través de la Unidad de Enlace la presente resolución.

**QUINTO PUNTO.** Para el desahogo de este punto, la Presidenta del Comité de Información cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con número de folio 4220700011116, mediante la cual se requiere copia certificada de un dictamen médico emitido por la Conamed en 2015, misma que fue turnada para su atención a la Dirección General de Arbitraje.

Precisó que la solicitante es la misma persona sobre la cual versa el dictamen médico y que esa Unidad Administrativa mediante oficio de respuesta número DGA/230/01206/2016, señala que se elaboró dictamen institucional a petición del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); sin embargo, no es posible otorgar la versión íntegra del documento, toda vez que contiene secciones clasificadas como información reservada, en términos de lo que establece el artículo 110, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, esa Dirección General menciona que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 a 120 de la Ley Federal citada, pone a disposición de la requirente, previa acreditación y pago de los costos de reproducción y, en su caso, de envío de la información, versión pública en copia certificada del dictamen médico solicitado, en la que se testarán los apartados referentes a Declaraciones, Informes Médicos, Resumen Clínico, Análisis del Caso y Conclusiones, por estar clasificados como información reservada, ya que forma parte de un procedimiento administrativo de responsabilidad de servidores públicos, del cual se desconoce la etapa en que se encuentra, en virtud de que se desahoga en una dependencia ajena a la Conamed.

El licenciado Arias Díaz Barriga, expresó que en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información, sin dejar a un lado la obligación de los sujetos obligados de proteger los datos personales, así como la información reservada; solicitó el apoyo del Órgano Interno de Control en la Conamed para conocer el estado que guarda el procedimiento administrativo que involucró la emisión del dictamen de referencia.

Dicha solicitud fue desahogada por el maestro Lidio Ruiz García, Titular de ese Órgano Interno de Control, quien manifestó que después de realizadas las consultas correspondientes a sus homólogos, se identifica que se trata de un procedimiento administrativo para fincar responsabilidad a servidores públicos del ISSSTE, con número de expediente PAR-949/2015, el cual está en trámite y se encuentra reservado por un plazo de tres años.

Al respecto, la licenciada Vicente González puntualizó que en virtud de lo informado por el maestro Ruiz García, en relación con el estatus del asunto y considerando que la divulgación de la información reservada contenida en el dictamen institucional emitido por la Conamed, podría obstruir o vulnerar la conducción y resolución del procedimiento administrativo correspondiente, se

deberá ser muy cuidadoso en la eliminación de los mencionados apartados, en virtud de lo cual sugirió que en este acto se ponderara la información a proteger.

Derivado de esta sugerencia y después de escuchar los comentarios efectuados al respecto por los asistentes, se procedió a analizar y especificar cada uno de los datos y apartados que deberán ser testados en la versión pública que se otorgue a la solicitante, posteriormente los integrantes del Comité de Información tomaron el siguiente:

**ACUERDO 03-EXT91/22-06-2016.** Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), con base en lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 110, fracciones IX y XI, 111, 118 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo octavo y Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, CONFIRMA la respuesta que brinda la Dirección General de Arbitraje a la solicitud de información 4220700011116, en el sentido de proporcionar a la solicitante, previa acreditación y pago de los costos de reproducción y, en su caso, de envío de la información, versión pública en copia certificada del dictamen médico institucional 094/15, Expediente Conamed 2288/14, elaborado a solicitud del Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; clasificando como información reservada en dicho documento los apartados referentes a: "Declaraciones", "Informes Médicos", "Análisis del Caso" y "Conclusiones", mismos que se deberán testar en virtud de que contienen información que se refiere a actuaciones, diligencias y constancias de un procedimiento administrativo para fincar responsabilidad a servidores públicos con número de expediente PAR-949/2015, el cual se encuentra en trámite y que ha sido reservado por el Órgano Interno de Control mencionado por un plazo de tres años; por lo que en ese sentido, su divulgación podría obstruir o vulnerar la conducción y resolución de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que no ha causado estado, además de lesionar el interés jurídicamente protegido por la normatividad aplicable, en este caso la reserva o secrecía a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, durante la sustanciación del procedimiento de referencia. Notifíquese a través de la Unidad de Enlace la presente resolución.

No habiendo otro asunto que tratar, la licenciada Esther Vicente González, en su carácter de Presidenta del Comité de Información de la Conamed, procedió a declarar levantada la Nonagésima Primera Sesión Extraordinaria, agradeciendo la asistencia de los integrantes e invitados de este Órgano Colegiado, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día de la fecha, formulándose la presente Acta para la debida constancia y los efectos legales conducentes, misma que se firma, previa aprobación de cada uno de los participantes.

Licenciada Esther Vicente González,  
Subcomisionada Jurídica.  
Presidenta del Comité de Información.



---

Maestro Lidio Ruiz García,  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
Integrante del Comité de Información.



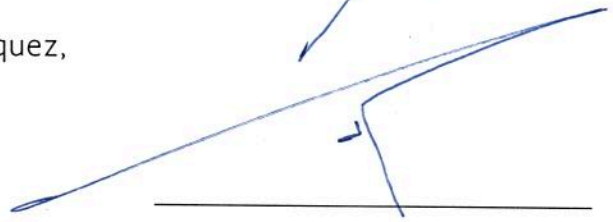
---

Licenciado Armando Arias Díaz Barriga,  
Subdirector de Seguimiento y  
Titular de la Unidad de Enlace.  
Integrante del Comité de Información.



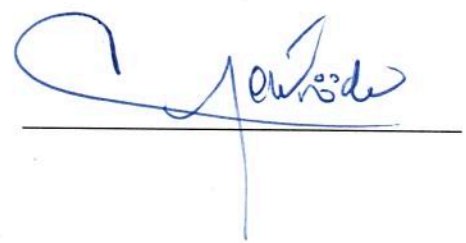
---

Doctor Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez,  
Subcomisionado Médico.  
Invitado.



---

Doctora Carina Xochil Gómez Frode,  
Directora General de Arbitraje.  
Invitada.



---

Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo,  
*Director de Informática y Representante del*  
*Doctor Miguel Ángel Lezana Fernández,*  
*Director General de Difusión e Investigación y*  
*Encargado del Despacho de la Dirección*  
*General de Calidad e Informática.*  
(Of. DGDI/320/048/2016).  
Invitado.



---

Licenciada Sandra Pérez Chacón,  
*Subdirectora de Quejas y Responsabilidades*  
*del Órgano Interno de Control en la Comisión*  
*Nacional de Arbitraje Médico.*  
Invitada.



---

Licenciada Juana Cecilia Hernández Rivera,  
*Secretaria Técnica del Comité de*  
*Información.*



---

Última hoja correspondiente al Acta de la Nonagésima Primera Sesión  
Extraordinaria del Comité de Información de la Conamed, celebrada el veintidós  
de junio de dos mil dieciséis.